	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
						N° CASO
[N/A]	88	001	60	01208	2018	00014
No. Expendiente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 05/01/2018 Hora: 08:43

Departamento: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Municipio: SAN ANDRÉS

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cúal? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P MENOR CUANTIA

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4° grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 03/01/2018 Hora: 18.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 03/01/2018 Hora: 18.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Municipio: SAN ANDRÉS

Zona Localidad:

Barrio:

Dirección: 88001 BARRIO SANTANA SECTOR ANTIGUO TALLER INTENDENCIAL

Sitio Especifico: CARRERA 10 9A 46, CORN ISLAND, SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

¿Uso de Armas? SI ¿Cúal? ARMA BLANCA

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

EL DIA MIERCOLES 03 DE ENERO DE 2018, IBA EN MI MOTO POR EL SECTOR DEL BARRIO SANTANA, PARE UN MOMENTO PARA HACER LLAMADA POR CELULAR Y EN EL MOMENTO DE ESTAR EN ESA SITUACION SE APARECEN DOS SUJETOS Y ME AMEDRANTAN CON UN ARMA DE BLANCA O CUCHILLO Y ME ARREBATAN EL CELULAR, EL QUE ME COLOCA EL PUÑAL EN EL CUELLO ES MAYOR DEEDAD Y SE LLAMA JOINER ZUÑIGA LIÑAN, ALIAS "EL HACHA" Y EL OTRO QUE ME QUITO EL CELULAR ES UN MENOR DE EDAD DE NOMBRE YEFREI ZUÑIGA


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RODRIGUEZ, ALIAS "YEFREI", LUEGO DE ESO SE DIERON A LA FUGA. PREGUNTADO: QQUE MARCA ES EL CELULAR HURTADO. CONTESTO: ES UN SONY XPERIA, COLOR NEGRO, CON ABONAADO No.3173734799. PREGUNTADO: EN CUANTO ESTA VALORADO EL CELULAR QUE LE FUE HURTADO. CONTESTO: EN SETECIENTOS MIL PESOS. PREGUNTADO: PUEDE HACER UNA DESCRIPCION FISICA DE LOS SUJETOS QUE LO ATRACARON. CONTESTO: EL JOINER ZUÑIGA LIÑAN ALIAS "EL HACHA" ES DE APROXIMADAMENTE 1.65 METROS DE ESTATURA, COLOR MORENO, CABELLO CORTE RAPADO, TIENE ARETES EN AMBAS OREJAS, ES DELGADO Y EL MENOR DE EDAD ES DELGADO, PIEL TRIGUEÑA, PELO CORTE RAPADO, DE ESTATURA BAJA, NO LE VI TATUAJES. PREGUNTADO: COMO OBTUVO LOS NOMBRES DE SUS VICTIMARIOS. CONTESTO: LA MISMA FAMILIA DE ELLOS ME LOS DIO, ES MAS DURANTE EL ATRACO EL MAYOR DE EDAD ESTABA DISPUESTO A LESIONARME Y UN FAMILIAR LE GRITO QUE ME DEJARA TRANQUILO, YA QUE MI ESPOSA EN FAMILIAR DE ELLOS, PERO ELLOS NO LA CONOCEN O NO LO SABIAN. PREGUNTADO: SABE DONDE RESIDE ALIAS "EL HACHA". CONTESTO: EN EL BARRIO SANTANA.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	RENE	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	RODRIGUEZ	Segundo Apellido:	SALAZAR
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	15244782
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	SAN ANDRES Y
Municipio Expedición:	SAN ANDRÉS		
Edad:	51	Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:	09/03/1966		
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	SAN ANDRES Y
Municipio Nacimiento:	GIRARDOT		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	OPERARIO DE
Estado Civil:	CASADO	Nivel Educativo:	SECUNDARIA
País Residencia:	COLOMBIA	Depto Residencia:	Archipiélago de San Andrés,
Municipio Residencia:	SAN ANDRÉS	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	88001 BARRIO CANTERAS CUARTA CASA DESPUES DEL ANTIGUO GRUPO LITORAL	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	3173734799	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio) 700000

Relacion con los Indiciados:

[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	RENE	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	RODRIGUEZ	Segundo Apellido:	SALAZAR
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	15244782
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	SAN ANDRES Y
Municipio Expedición:	SAN ANDRÉS		
Edad:	51	Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:	09/03/1966		
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	SAN ANDRES Y
Municipio Nacimiento:	GIRARDOT		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	OPERARIO DE
Estado Civil:	CASADO	Nivel Educativo:	SECUNDARIA
País Residencia:	COLOMBIA	Depto Residencia:	Archipiélago de San Andrés,
Municipio Residencia:	SAN ANDRÉS	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	88001 BARRIO CANTERAS CUARTA CASA DESPUES DE ANTIGUO GRUPO LITORAL	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	3173734799	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Caracteristicas Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación?	NO		
Primer Nombre:	JOINER	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	ZUÑIGA	Segundo Apellido:	LIÑAN
Documento Identidad:	INDOCUMENTADO	Numero Documento:	[DESCONOCIDO]
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
País Residencia:	COLOMBIA	Depto Residencia:	Archipiélago de San Andrés,
Municipio Residencia:	SAN ANDRÉS	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	88001 BARRIO SANTANA	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Caracteristicas Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Denunciante

Autoridad Receptora

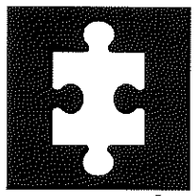
Autoridad a la que se remite la denuncia:

Entidad:

Especialidad:

Codigo Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal:


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y AL CIUDADANO	Código: FGN-21.1-F-13
	ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS	Versión: 01
		Página: 1 de 1

USTED TIENE DERECHO A:

00

- ***Derecho a recibir información en:*** *Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querella, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría sicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querella, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, La fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y sentencia y la sentencia del juez.*

- *A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno*
- *A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor*
- *A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código*
- *A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas*
- *A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar*
- *A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto*
- *A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley*
- *A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio*
- *A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.*

USTED TIENE EL DEBER DE:

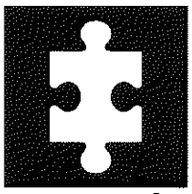
Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.	***Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia***
Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.	

ARTICULOS 11 y 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004

SE INFORMA A LA PARTE INTERESADA QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE HASTA 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LOS HECHOS PARA INTERPONER QUERELLA DE PARTE

FIRMA VICTIMA O DENUNCIANTE _____

NOMBRE COMPLETO CON CEDULA Rene Rodriguez Solazar
15 244 782 SAL


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

218

| | | |

De manera atenta me permito informar al señor Fiscal, que en cumplimiento a orden a policía judicial de fecha, 26 de julio de 2019, por el delito de Hurto calificado articulo 240 C.P., se obtuvieron los siguientes resultados luego de realizar las actuaciones solicitadas por ese despacho:

Se logra establecer por intermedio del grupo de la administración información de la seccional de investigación criminal DESAP, que el señor **JOINER ZÚÑIGA LIÑAN** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.638.673 tiene orden de captura vigente por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO proceso 880016001208201800433,del juzgado primero penal con funciones de control de garantías y conocimiento de San Andrés Isla, orden de captura No.346 de fecha 09 de abril de 2019, de igual manera se verifico por el sistema penal oral acusatorio SPOA las anotaciones que presenta este ciudadano quien entre las anotaciones figura una por el delito de tráfico fabricación o porte de armas de fuego, otra por el delito de Homicidio, de lo cual se anexa los pantallazos.

De igual manera por parte de la registraduria nacional del estado civil de san Andrés isla, se logra obtener copia de la tarjeta preparatoria de la cedula de ciudadanía del señor **JOINER ZÚÑIGA LIÑAN** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.638.673, así mismo por intermedio de instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC de san Andrés isla, se logró establecer que el indiciado se encuentra actualmente recluido en ese centro penitenciario, desde el día 07 de junio de 2019, proceso bajo radicado único de noticia criminal No.880016001208201800433 y 880016001209201900254, por el juzgado segundo penal de esta isla.

De igual manera se solicitó al Doctor **ABRAHAM FORBES LEVER** director de la oficina de control de circulación y residencia OCCRE de san Andrés isla, los movimientos migratorios del señor indiciado, desde el día 01 de enero de 2019, hasta la fecha de radicación del oficio, de lo cual le informo al señor fiscal que hasta la fecha de hoy no se ha recibido ningún tipo de respuesta de esa entidad desconociendo el motivo y con esto se nota la falta de colaboración con la administración de justicia, ya que en el artículo 200 del código de procedimiento penal en el inciso 4 habla sobre la colaboración que debe de realizar las entidades oficiales o particulares a los funcionarios de policía judicial, dentro de los actos urgentes y programas metodológicos.

Lo anterior para conocimiento del señor Fiscal y demás fines a que haya lugar, de igual manera le informo que el suscrito funcionario de policía judicial estaré a su disposición para cualquier llamado o requerimiento única y exclusivamente en las actuaciones realizadas por parte del suscrito servidor.

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

- Solicitud antecedentes judiciales y respuesta
- Solicitud a la oficina de control y circulación y residencia OCCRE de san Andrés isla.
- Pantallazo tomado del sistema penal oral acusatorio SPOA
- Copia de la tarjeta preparatoria de la cedula de ciudadanía del señor **JOINER ZÚÑIGA LIÑAN** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.638.673
- Prorroga de 30 días solicitada a su despacho fiscal para la contestación de las actuaciones de policía judicial.
- Solicitud realizada al centro penitenciario y carcelario nueva esperanza con sede en San Andrés isla
- Oficio No. 318 EPMSCSA-AJUR-0926, Respuesta por parte del centro penitenciario y carcelario de San Andrés Isla.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Patrullero ANDRÈS DÌAZ GUERRERO		1.057.463.105	PONAL-SIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador Criminal	350-5808667	Carlos.diaz2445@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

No. S-2019- **SUBIN – GRUIJ – 29.5**

San Andrés, 07 de Octubre de 2019

Doctor
ABRAHAM FORBES LEVER
Director Oficina Control de Circulación y Residencia OCCRE
Gobernación de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
San Andrés Isla.

Asunto: solicitud Información

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a esa entidad, su valiosa colaboración a esta unidad y según lo establecido en el artículo 200, inciso 4 de la ley 906 del 2004, que a la letra dice " Los organismos oficiales y particulares, están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de Policía Judicial.." tenga a bien consultar sus bases de datos, he informar sobre los movimientos migratorios (entradas y salidas) realizadas por las personas que se relacionan a continuación, desde el 1 de Enero del año 2019, hasta la presente fecha, los cuales hayan sido registrados en el archipiélago de San Andrés, así mismo informar si estos cuentan con tarjeta OCCRE.

JOINER ZUÑIGA LIÑAN CEDULA DE CIUDADANÍA **1.123.638.673**

Lo anterior se requiere de manera **URGENTE**, con el fin de ser anexado a diligencias investigativas coordinadas con la fiscalía General de la Nación de San Andrés Islas, mediante número de noticia criminal 880016001208201800014, por el delito de Hurto Calificado.

Atentamente,

Patrullera **ANGELA DURAN FLOREZ**
Investigador Criminal Sijin DESAP

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDR
Origen-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAI
Destino-OCCRE
Grupo-{{g}}
PQR - PETICIÓN
Radicado- 33551 - 08/10/2019 04:48 pm
Folios- 01 - Anexos- 0

Elaborado por: PT. Ángela Duran Flórez
Revisado por: PT. Ángela Duran Flórez
Fecha de elaboración: 07 de Octubre de 2019
Ubicación E/información/2019/casos/

Avenida Newball – Comando de Policía
desap.sijin@policia.gov.co
angela.duran@correo.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DESAP

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
Unidad: DESAP SIJIN
Radicado No.
Recibido por: SI Tocaco
Fecha 09-10-19 Hora 14:29hr

12

No. S-2019- 0 18279 **/ SIJIN –GRUIN– 25.10**

San Andrés, Islas, 09 de Octubre de 2019

Mayor
NELSON FABIAN PATIÑO PATIÑO
Jefe Seccional de Investigación Criminal DESAP
Avenida Francisco Newball 5b-34 segundo piso
San Andrés

Asunto: Solicitud Antecedentes

En atención al Artículo 207 del Código de Procedimiento Penal, de manera respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de verificar en el Sistema Operativo SIOPER, las anotaciones y/o antecedentes judiciales que registre de las personas que a continuación relacionan, así:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOTICIA CRIMINAL	DELITO
ZUÑIGA LIÑAN JOINER	1.123.638.673	880016001208201800014	HURTO CALIFICADO 240 CP.

Lo anterior se requiere con carácter urgente, con el fin que obre dentro las diligencias adelantadas a órdenes de policía judicial, en coordinación con la fiscalía Primera seccional

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, al acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de justicia"

Atentamente,

Patrullero. ANGELA DURAN FLOREZ
Investigador Criminal

Elaborado por: PT. Ángela Duran Flórez
Revisado por: PT. Ángela Duran Flórez
Fecha de elaboración08/10/2019
Ubicación Oficios 2019 antecedentes

Avenida Francisco Newball 5b-34 segundo piso
angela.duran@correo.policia.gov.co
desap.sijin@correo.policia.gov.co

PUBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DESAP

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-20190652241 / ARAIC – GRUCI 1.9

San Andrés Islas, 09 de octubre de 2019

Patrullera
ANGELA DURAN FLOREZ
Investigador Criminal SIJIN DESAP
San Andrés Isla
Ciudad.

Asunto: Respuesta a oficio 018279 de 08/10/2019. **Ref.** 88016001208201800014

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, aparece (n) registrada (s) hasta la fecha la (s) siguiente (s) persona (s) así:

Figura como:

JOYNER ZUÑIGA LIÑAN CC: 1123638673

ORDEN DE CAPTURA VIGENTE			
OFICIO:	346 del 09/04/2019	**NRO. O.C.:**	346
PROCESO:	88016001208201800433	**FECHA O.C.:**	09/04/2019
AUTORIDAD:	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE SAN ANDRES ISLA 1	**DELITO:** HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO (VIGENTE)	
MPIO/DPTO:	SAN ANDRES (CT), SAN ANDRES		
MOTIVO O.C:	COMPARECENCIA AL PROCESO		
OBSERVACIÓN:	OBSERVACIONES: BR / BR / PRÓRROGAS: BR / BR / BR / BR / VENCIMIENTO: BR / BR /		
CANCELACIÓN			
OFICIO:			
MOTIVO:			
AUTORIDAD:			
MPIO/DPTO:			
FEC. CANCELACIÓN:			
AUTORIDADES QUE CONOCIERON 88016001208201800433	FISCALIA SECCIONAL SAN ANDRES (CT) 50 PROCESO		

Realizada la consulta en el Sistema de Información de OCN INTERPOL a la fecha 09/10/2019, figura **NEGATIVO** respecto a circulares a nivel internacional.

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un **homónimo**.

La información suministrada es clasificada como RESERVADA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 concordante con el Decreto 103 de 2015. Su revelación y utilización de los documentos o información que tenga la clasificación de secreto o reservado, acarrea investigaciones de índole disciplinarias conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e investigaciones penales teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 418, 419,420 y 431 de la Ley 599 de 2000.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, al acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de justicia"

Atentamente,

Subintendente **LUIS EDUARDO TAPASCO MELCHOR**
Responsable Proceso Administrar Información Criminal SIJIN DESAP (E)

Elaborado por: SI. Luis Eduardo Tapasco Melchor
Revisado por: MY. Nelson Fabián Patiño Patiño
Fecha de elaboración: 09 de octubre de 2019
Ubicación: C:\Users\luis.tapascom\Documents\ARAIC\ANTECEDENTES\2019\RESPUESTA ANTECEDENTES\10- OCTUBRE

Avenida Francisco Newball 5b-34 2 Piso
Celular: 3136073227
desap.sijin-plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Número Noticia	880016001209201900254
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	ACTOS URGENTES
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1123638673
Nombre	ZUÑIGA LIÑAN JOINNER
Calidad	INDICIADO
Delito	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.
Fecha De Los Hechos:	16/09/2019 04:09:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	100962 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Unidad Fiscalía	8800146002 - UNIDAD ESPECIALIZADA - SAN ANDRES ISLAS
Despacho	2 - FISCALIA 02
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapa Del Caso	INVESTIGACIÓN

Número Noticia	880016001209201900172
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1123638673
Nombre	ZUÑIGA LIÑAN JOINNER
Calidad	INDICIADO
Delito	HOMICIDIO ART. 103 C.P.
Fecha De Los Hechos:	03/06/2019 16:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	100962 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Unidad Fiscalía	8800142006 - UNIDAD VIDA - SAN ANDRÉS
Despacho	50 - FISCALIA 50
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapa Del Caso	INDAGACIÓN

Intervalo de registros:1 - 2
Total de regitros:2

Regresar

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

CONSULTA POR DOCUMENTO

Intervalo de registros:1 - 2
Total de regitros:2

Regresar

47030336-3

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

47030336-3
NÚMERO DE PREPARACIÓN

CÓDIGO Y CLASE DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1 PRIMERA VEZ CC	1.123.638.673

FECHA DE PREPARACIÓN	DPTO.	MPIO	ZONA	LUGAR DE PREPARACIÓN
12 SEP 2017	56	001	00	SAN ANDRES (SAN ANDRES)

FECHA DE EXPEDICIÓN	DPTO.	MPIO.	ZONA	LUGAR DE EXPEDICIÓN
12 SEP 2017	56	001	00	SAN ANDRES (SAN ANDRES)

PRIMER APELLIDO	PARTICULA	SEGUNDO APELLIDO
ZUNIGA		LIRAN

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
JOINNER	

FECHA DE NACIMIENTO	DPTO	MPIO	LUGAR DE NACIMIENTO	SEXO M / F	DOCUMENTO BASE RC / RE / TI / CC / CN
01 SEP 1999	56	001	SAN ANDRES(SAN ANDRES)	X	X

No. DOCUMENTO BASE	OFICINA DE REGISTRO	P. COMPLEM.	ESTATURA	CODIGO Y SEÑALES PARTICULARES
0028980832	SAN ANDRES		171	0 NINGUNA

CODIGO Y MOTIVO DE RECTIFICACION O CORRECCION

PADRE	MADRE	G.S. FACTOR RH
ZUNIGA FREDY	LIRAN EDILMA	O+

DIRECCION
0101 BR. ROCK HOLE

CIUDAD	TELEFONO	IMPRESION DACTILAR
SAN ANDRES ISLA	5123940	INDICE DERECHO

FECHA CONSIGNACION	No. DE RECIBO DE CONSIGNACION	CODIGO BANCO	COTEJO ALFABETICO	FIRMA
			NO	SI

Hago constar que he leido el contenido del presente documento y con mi firma ratifico que la información biográfica y dactilar me corresponde.

JOINNER Zuñiga Liñan
Firma del Ciudadano

Hago constar que la toma de datos y reseña se hizo conjuntamente con el ciudadano.

Firma del Registrador

Es obligacion del Registrador Municipal, antes de preparar esta tarjeta, leerle al ciudadano los siguientes articulos del Código Penal:

* Articulo 288: Obtención de documento público falso: El que para obtener documento público que pueda servir de prueba, induzca en error a un servidor publico, en ejercicio de sus funciones, haciéndole consignar una manifestación falsa o callar total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.

* Articulo 296: Falsedad Personal. El que con el fin de obtener un provecho para si o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Analista de Sistemas – Formador Departamental
Coordinador Electoral – Administrador Centro de Acopio

La Corte Constitucional en sentencias C-621 de 1998, T-377 del 2000, T-487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia del 9 de septiembre de 2004, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tienen el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como valida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 152 de 2012 Procuraduría Presidencial No. 04 de 2012 y Ley 527 de 1999)

47030336 - 3

47030336 - 3

FORMULA DACTILOSCOPICA 3 6 8 9 10

1 2 4 5 7



FIRMA DEL DACTILOSCOPISTA



21

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL,
SECCIONAL SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No. S-2019- / SIJIN – GRUIJ – 25.10

San Andrés Isla 09 de octubre de 2019

Señores
CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO NUEVA ESPERANZA
San Andrés - Isla

Asunto: solicitud de información cartilla biográfica

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a esta entidad, su valiosa colaboración a esta unidad y según lo establecido en el artículo 200, inciso 4 de la Ley 906 del 2004, que a la letra dice "Los organismos oficiales y particulares, están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de Policía Judicial", tenga a bien informar si en el centro penitenciario actualmente se encuentra recluido el señor **JOINER ZUÑIGA LIÑAN C.C. 1.123.638.673**, en caso positivo favor anexar cartilla biográfica donde se relacione toda la información por el proceso que esta privado de la libertad.

Lo anterior se requiere **CARÁCTER URGENTE** con el fin de ser anexado a diligencia investigativas adelantadas en coordinación por la Fiscalía 38 Local, San Andrés Islas, bajo el NUNC 880016001208201800014 por el delito de Hurto Calificado Art. 240 C.P.

Atentamente,

Patrullera **ANGELA DURAN FLOREZ**
Investigador Criminal DESAP

10 OCT 2019

Elaboro Por: Pt. Ángela Duran Flórez
Revisado Por: Pt. Ángela Duran Flórez
Fecha elaboración: 09/10/2019
Ubicación: MIS OFICIOS SALIDOS 2019

Av. Francisco Newball 5B-1-34
desap.sijin@policia.gov.co
angela.duran@correo.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

INFORMACION PUBLICA - CLASIFICADA

318-EPMSCSA-AJUR- 0926

San Andrés Isla, 11 de Octubre de 2019

Patrullera
ANGELA DURAN FLOREZ
Investigador criminal DESAP

Referencia: Respuesta a oficio S-2019 / SIJIN –GRUIJ-25.10

En respuesta al citado documento, me permito informarle que el señor JOINER ZUÑIGA LIÑAN, quien figura en nuestra base de datos con cedula de ciudadanía N° 1123.638.673, se encuentra recluido en este establecimiento carcelario desde el día 07/06/2019, dentro de los procesos radicados 880016001208201800433 y 880016001209201900254, medidas de aseguramiento impuestas por el juzgado segundo penal municipal de esta ínsula.
Anexo:
Cartilla biográfica 02 folios

Cordialmente,

Dg. ALONSO NAZARIT M
Asesor jurídico EPMSC SAI

Elaboro y Proyectó. Dg Nazarit mina
Revisó: Dra. Ana Patricia Padilla M.
Fecha de Elaboración: 10/10/2019
Ubicación. Jurídica 2019

EPMSC SAN ANDRES - REGIONAL NORTE

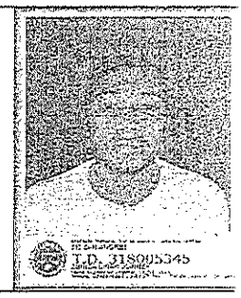
Fecha generación: 10/10/2019 03:15 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 1051209 **Apellidos y Nombres:** ZUÑIGA LIÑAN JOINNER *** Identificado** NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC2063

I.IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO



T.D 318005345 **Identificación:** 1123638673 **Expedida en:** San Andres Y Providencia
Lugar y Fecha de Nacimiento: San Andres Y Providencia, 01/09/1999
Sexo: Masculino **Estado Civil:** Unión Libre **Cónyuge:**
No. Hijos: 2 **Padre:** FREDY ZUÑIGA **Madre:** EDILA LIÑAN
Dirección: Barrio San Tana Frente Al Polideportivo **Teléfono:** 5123940
Ciudad de Residencia: San Andres Y Providencia
No. de Ingresos: 1 **Fecha Ingreso:** 07/06/2019
Estado Ingreso: Alta **Fecha Captura:** 04/06/2019
Observación:

II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: **Apodos:**

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 7053602 **No.Proceso:** 88001600120820180043 3 **Situación Jurídica:** Sindicado
Autoridad a cargo: JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE SAN ANDRES (SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - SAN ANDRES Y
Disposición: 3324630 **Fecha:** 09/09/2019 **Etapa:** Juzgamiento/Juicio **Instancia:** Primera
Sindicado por: Hurto Agravado

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
3263388	04/06/2019	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL DE SAN ANDRES (SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA)	Juzgamiento/Juicio	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

III-III Documentos Soporte Altas - Bajas

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

No.Caso: 7075152 **No.Proceso:** 88001600120920190025 4 **Situación Jurídica:** Sindicado
Autoridad a cargo: JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE SAN ANDRES (SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA)
Disposición: 3319945 **Fecha:** 17/09/2019 **Etapa:** Instruccion/Investigacion **Instancia:** Primera
Delitos: Fabricacion trafico y porte de armas de fuego o municiones

IV-I Historia Procesal - Requeridos

Numero Caso	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
7075152	17/09/2019	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE SAN ANDRES (SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA)	Instruccion/Investigacion	Primera	Activa

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
318-0368	26/09/2019	Alojamiento Internos, Pabellon 2	Ubicación actual
318-03622019	21/09/2019	Alojamiento Internos, Pabellon 4	Ubicación anterior
318-03592019	20/09/2019	Alojamiento Internos, Pabellon 1	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI.TRASLADOS

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.

XII-I Actividad Actual TEE

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

EPMSC SAN ANDRES - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 10/10/2019 03:15 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	1051209	Apellidos y Nombres:	ZUÑIGA LIMAN JOINNER	* Identificado	NO

DG. ALONSO NAZARIT MINA
ASESOR JURIDICO

No. de Informe: _____

													Número Único de Noticia Criminal														
													8	8	0	0	1	6	0	0	1	2	0	8	2	0	1	8	0	0	0	1	4
Entidad		Radicado Interno											Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año				Consecutivo						

	INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11																										
	Este informe será rendido por la Policía Judicial																										
Departamento	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina									**Municipio**	SAN ANDRÉS				**Fecha**	2021		05	11	**Hora**	1	4	5	5		

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional:	DIRECCIÓN SECCIONAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Unidad:	UNIDAD LOCAL HURTOS Y ESTAFAS - SAN ANDRES ISLAS
Despacho:	FISCALIA 38
Dirección:	BARRIO SARIE BAY, CARRERA 16 CALLE 1
Fiscal:	ANA KATERINE RODRIGUEZ MARTINEZ
Nombre:	DIEGO MURILLO RAMIREZ
Entidad:	POLICIA NACIONAL
Departamento:	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Municipio:	SAN ANDRÉS
Dirección:	AVENIDA FRANCISCO NEWBALL N°5B-34 2 PISO
O.T. No.:	_____ , asignada el _____
OPJ o Solicitud No.:	_____ de fecha _____

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

• Ofíciese a la notaria de San Andrés copia del registro Civil de nacimiento del ciudadano Joinner Zúñiga Liñán. • Realice inspección a la carpeta bajo la NUNC 880016001208201800433, a fin de obtener la consulta Webservice del presunto indiciado Joinner Zúñiga Liñán. • Solicitar al Técnico profesional en fotografía Judicial Forense de la Seccional de Investigación Criminal DESAP, con el objetivo de realizar un álbum fotográfico, para un testigo, con el fin de realizar diligencia de reconocimiento fotográfico del presunto indiciado Joinner Zúñiga Liñán

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

4. ACTUACIONES REALIZADAS

4.1 Verificacion

4.2 Inspeccion a lugar diferente de los hechos

5. TOMA DE MUESTRAS

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

Dando cumplimiento con la orden a Policía Judicial emanada por ese despacho, de manera respetuosa me permito informar a la señora Fiscal, las actividades realizadas de la siguiente forma:

Por parte del suscrito funcionario de Policía Judicial, se procedió a realizar oficio a la Notaria Única de San Andrés, con el fin de obtener copia del registro civil de nacimiento del ciudadano Joinner Zúñiga Liñán, se está a la espera de la respuesta, para ser anexada a la investigación.

Para el día 21 de Abril de 2021, en las instalaciones de la Fiscalía Seccional de San Andrés Islas, oficina de la Fiscalía 38 Local, se realizó Inspección a la carpeta de radicado 880016001208201800433, a fin de obtener la consulta web service del ciudadano Joinner Zúñiga Liñán, donde se halló la consulta webservice de este ciudadano en el folio numero 106 dicha diligencia quedo registrada bajo Acta de Inspección a Lugares - FPJ 9, la cual se anexa al presente informe.

Así mismo me permito informar a la señora Fiscal emane nueva orden a Policía Judicial, con el fin de solicitar elaboración de álbum fotográfico y posterior diligencia de reconocimiento fotográfico, esto teniendo en cuenta la fecha de la orden, al momento de solicitar la elaboración del álbum fotográfico.

Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas hasta el momento, hago entrega de las presentes diligencias a la señora Fiscal, para los trámites que estime pertinentes.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

SOLICITUD NOTARIA UNICA

ACTA DE INSPECCION A LUGARES - FPJ - 9

CONSULTA WEB SERVICE

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

No. de Informe: _____

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
DIEGO FERNANDO MURILLO RAMIREZ		1105687604	POLICIA NACIONAL
Cargo	**Teléfono/Celular**	**Correo Electrónico**	**Firma**
INVESTIGADOR EXPERTO		diego.murillom@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DESAP

No. GS-2021- 008805 /SUBIN-GRUIJ-29.25

San Andrés 19 de Abril de 2021

Señores
NOTARIA
Av. Francisco Newball-Sunrise Centro Comercial-Local 133 y 134
San Andrés Isla

Asunto: solicitud de información

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar, su valiosa colaboración a esta unidad y según lo establecido en el artículo 200, inciso 4 de la ley 906 del 2004, que a la letra dice "*Los organismos oficiales y particulares, están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de Policía Judicial.*" Ordene a quien corresponda aporte copie del registro civil de nacimiento del ciudadano JOINER ZUÑIGA LIÑAN.

Lo anterior se requiere de carácter URGENTE, con el fin de ser anexado a las diligencias investigativas, que se adelantan, bajo la coordinación de la Fiscalía 38 Local de San Andrés Islas.

Atentamente,

Patrullero **DIEGO MURILLO RAMIREZ**
Investigador Criminal SIJIN - DESAP

Elaborado por: PT. Diego Murillo Ramirez
Revisado por PT. Diego Murillo Ramirez
Fecha de elaboración 19 de Abril de 2021
Ubicación: / mis documentos/ oficios 2021

Recibido
21-04-2021
9:25 A

Av. Newball 5-34 Comando de Policía – San Andrés Islas.
Celular 3134113347
diego.murillom@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

COMUNICACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal																					
		8	8	0	0	1	6	0	0	1	2	0	8	2	0	2	1	8	0	0	0	1	4
		Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora						Año				Consecutivo					

ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ – 9

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En **SAN ANDRÉS ISLA** siendo las **10:00** horas del día **21** del mes **ABRIL** del año **2021** de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: **Patrullero DIEGO FERNANDO MURILLO RAMIREZ**, bajo la coordinación del servidor **Patrullero DIEGO FERNANDO MURILLO RAMIREZ** cargo **INVESTIGADOR CRIMINAL** identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: Carrera 16 Calle 1, Oficina Fiscalía 38 Local de San Andrés Isla, con el fin de efectuar inspección técnica al proceso judicial bajo el Numero Único de Noticia Criminal 880016001208202180043 3.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde se realiza la inspección:		Nombre o número de comuna / localidad: Edificio Fiscalía		
Barrio/vereda: Sarie Bay		Dirección y/o georreferenciación: Carrera 16 Calle 1, Oficina Fiscalía 38 Local de San Andrés Isla		
Lugar de inspección:	Residencia	Sitio de Recreación	Vía Pública	Sitio de trabajo **X**
Recinto Cerrado	Objeto Movible	Campo abierto	Vehículo	Despoblado
Otros ¿Cuál?				

Se recibe protegido el lugar de inspección:			SI	NO **X**	Fecha:	Hora:
Formato:	SI	NO	No. Folios	Responsable:		
Se recibe EMP y EF del primer responsable:			SI	NO	**X**	¿Cuantos?

La diligencia fue atendida por:	Nombres y apellidos: **ANA KATERINE RODRIGUEZ MARTINEZ**		
Cédula de ciudadanía número: 52.046.354			Calidad en que actúa: Fiscal 38 Local de San Andrés Isla
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:	SI	NO **X**	¿Cuántos?: No aplica

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Para el día de hoy 21 de Abril del 2021, el suscrito funcionario de Policía Judicial se desplazó a las instalaciones de la Fiscalía 38 Local de San Andrés Isla, con el fin de dar cumplimiento a la orden de policía judicial No. 6538428 emanada por parte de la Fiscalía 38 Local de San Andrés Isla, consistente en realizar inspección al proceso bajo NUNC 880016001208201800433, con el fin de obtener copia de la consulta Web service del presunto indiciado JOINNER ZUÑIGA LIÑAN esto con el fin de anexarla a la investigación que se adelanta en curso bajo la Noticia Criminal 880016001208202180001 4, es así que se encuentra 01 carpeta de 106 folios, de donde se obtiene copia idéntica de la siguiente pieza así: **CARPETA N1.** Caratula de proceso con el NUNC 880016001208201800433 en 01 folio, se inicia con la inspección de la carpeta revisando cada uno de los folios, donde en el folio número 31, se halla 01 consulta Werservice o fotocedula del ciudadano JOINNER ZUÑIGA LIÑAN, la cual se procede a retirar de la carpeta, para sacar la respectiva copia. Una vez terminada la mencionada diligencia, nuevamente se organiza y entrega la carpeta sin ninguna novedad a la señora Fiscal, en las mismas condiciones y con los mismos folios que tenía la carpeta al momento de recibirla, por tal motivo y sin ser otro el motivo de la presente diligencia se da por culminada y se firma por quien en ella intervinieron.

Método de búsqueda	Condiciones medioambientales

3. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:			
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	NO	Cuáles:
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI	NO	Cuáles:
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO	Cuáles:
Almacén de evidencias:	SI	NO	Cuáles:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

4. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:		
Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:		
Nombres y Apellidos:		Identificación:
Teléfono / Celular:	Correo electrónico:	

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

5. OBSERVACIONES:
N/A

Aquí se plasmaran las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

6. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA:		
Nombres y Apellidos	Identificación	Firma
ANA KATERINE RODRIGUEZ MARTINEZ	52.046.354	

7. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT. DIEGO FERNANDO MURILLO RAMIREZ		1.105.687.604	SIJIN DESAP
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador Criminal	3134113347	Diego.murillom@correo.policia.gov.co	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Registraduría Nacional del Estado Civil
Dirección Nacional de Identificación
Informe sobre Consulta Web

vargascm
Jan 15, 2019 11:21 AM
192.168.1.162

Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Joinner Zuñiga Liñan

Número de Documento (NUIP):	
Número de Documento (NIP):	990901-07808
Número de Preparación:	2123828712
Primer Apellido:	ZUÑIGA
Partícula:	Ninguna
Segundo Apellido:	LIÑAN
Primer Nombre:	JOINNER
Segundo Nombre:	
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	01/09/1999
Lugar de Nacimiento:	SAN ANDRES - SAN ANDRES
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	SANANDRES
Municipio de Nacimiento:	SAN ANDRES
Estatura:	
Fecha de Preparación:	09/03/2016
Departamento de Preparación:	SANANDRES
Municipio de Preparación:	SAN ANDRES
Zona de Preparación:	SAN ANDRES
Fecha de Expedición:	09/03/2016
Departamento de Expedición:	SANANDRES
Municipio de Expedición:	SAN ANDRES
Zona de Expedición:	SAN ANDRES
Vigencia:	VIGENTE
Fecha de Vencimiento:	01/09/2017
Clase de Expedición:	Renovación TI
Motivo de Rectificación:	



Grupo Sanguíneo y Factor RH:	O+
Código de Señales Particulares:	NINGUNA
Dirección de Residencia:	SANTANANA
Ciudad de Residencia:	SAN ANDRES ISLA
Teléfono:	
Tipo del Documento Base:	Tarjeta de Identidad
Número del Documento Base:	99090107808
Notaría del Documento Base:	SAN ANDRES
Huella Impresa:	ÍNDICE DERECHO
Número de Impresión:	0048936443A 1
Fecha de Fabricación	11/03/2016
Validez:	Valida
Estado de la versión:	Actual



Pulgar Derecho



Indice Derecho



Medio Derecho



Anular Derecho



Meñique Derecho



Pulgar Izquierdo



Indice Izquierdo



Medio Izquierdo



Anular Izquierdo



Meñique Izquierdo

47030336 - 3

NOMBRE DEL RESEÑADOR

FÓRMULA DACTILOSCÓPICA 3 6 8 9 10

1 2 4 5 7 /



47030336 - 3

FIRMA DEL CIUDADANO

MANO DERECHA

1 PULGAR | 2 ÍNDICE | 3 MEDIO | 4 ANULAR | 5 MEÑIQUE

16

MANO IZQUIERDA

6 PULGAR | 7 ÍNDICE | 8 MEDIO | 9 ANULAR | 10 MEÑIQUE

MANO IZQUIERDA

MANO D

PULGAR

PULGAR

39
23

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

281/56001/Regisai

San Andrés, Isla, 05, Julio, 2018.

Señor
MARIO MARIN MANUEL TAJAN
Técnico Investigador CTI
San Andrés, Isla

Asunto: Oficio No. 20670-6365 del 29 de Junio de 2018

Cordial saludo:

En atencion a su oficio de la referencia, adjunto al presente me permito enviarle información de la tarjeta decadactilar numero 47030336 relacionada con la preparación de la cédula de ciudadanía número 1123638673, cupo que fue asignado a JOINER ZUÑIGA LIÑAN,

Hasta una próxima oportunidad,

DIEOG ALVARADO LIVINGSTON POMARE
Registrador Especial del Estado Civil de San Andrés, Isla

40

47030336-3

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

47030336-3
NÚMERO DE PREPARACIÓN

CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
1	PRIMERA VEZ CC	1.123.638.673

FECHA DE PREPARACIÓN	DPTO.	MPIO.	ZONA	LUGAR DE PREPARACIÓN
12 SEP 2017	56	001	00	SAN ANDRES (SAN ANDRES)

FECHA DE EXPEDICIÓN	DPTO.	MPIO.	ZONA	LUGAR DE EXPEDICIÓN
12 SEP 2017	56	001	00	SAN ANDRES (SAN ANDRES)

PRIMER APELLIDO	PARTÍCULA	SEGUNDO APELLIDO
ZUÑIGA		LIÑAN

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
JOINNER	

FECHA DE NACIMIENTO	DPTO.	MPIO.	LUGAR DE NACIMIENTO	SEXO M / F	DOCUMENTO BASE RC / PB / TI / CC / CN / EP
01 SEP 1999	56	001	SAN ANDRES(SAN ANDRES)	X	X

No. DOCUMENTO BASE	OFICINA DE REGISTRO	P. COMPLEM.	ESTATURA	CÓDIGO Y SEÑALES PARTICULARES
002888808 32	SAN ANDRES		171	0 NINGUNA

CÓDIGO Y MOTIVO DE RECTIFICACIÓN O CORRECCIÓN

PADRE	MADRE	G.S. FACTOR RH
ZUÑIGA FREDY	LIÑAN EDILMA	O+

DIRECCIÓN		
0101 BR. ROCK HOLE		
CIUDAD	TELÉFONO	IMPRESIÓN DACTILAR
SAN ANDRES ISLA	5123940	INDICE DERECHO

FECHA CONSIGNACIÓN	No. DE RECIBO DE CONSIGNACIÓN	CÓDIGO BANCO	COTEJO ALFABETICO	FIRMA
			NO	SI

Hago constar que he leído el contenido del presente documento y con mi firma ratifico que la información biográfica y dactilar me corresponde.

Joinner Zuñiga Liñan
Firma del Ciudadano

Hago constar que la toma de datos y reseña se hizo conjuntamente con el ciudadano.

Firma del Registrador

Es obligación del Registrador Municipal, antes de preparar esta tarjeta, leerle al ciudadano los siguientes artículos del Código Penal:

* Artículo 288: Obtención de documento público falso: El que para obtener documento público que pueda servir de prueba, induzca en error a un servidor público, en ejercicio de sus funciones, haciéndole consignar una manifestación falsa o callar total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.

* Artículo 296: Falsedad Personal. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PETER JAMES CANDELO
Analista de Sistemas – Formador Departamental
Coordinador Electoral – Administrador Centro de Acopio
Delegación Departamental SAI
Av. 20 de Julio # 9ª - 61 Código postal 880001
Tel. (8) 512 6175 , (8) 512 7138
San Andrés Isla - Colombia

La corte constitucional en sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T.187 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia ya-...-00 expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la entanilla de la entidad.

Nota: *la entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y Ley 527 de 1999).*

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1123638673
NOMBRES	JOINNER
APELLIDOS	ZUÑIGA LIÑAN
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SAN ANDRES
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2016	30/01/2019	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/16/2019 18:38:25	Estación de origen:	190.255.40.75

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de **Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de **Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

No. de Informe: _____

| | | |

5. TOMA DE MUESTRAS

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

Dando cumplimiento con la orden a Policía Judicial emanada por ese despacho, de manera respetuosa me permito informar a la señora Fiscal, las actividades realizadas de la siguiente forma:

Por parte del suscrito funcionario de Policía Judicial, mediante solicitud de análisis - FPJ - 12, se solicitó al Perito en Fotografía Judicial de la Seccional de Investigación Criminal DESAP, la elaboración de 01 álbum fotográfico para reconocimiento, donde se obtuvo respuesta por parte del perito mediante informe investigador de Laboratorio - FPJ - 13.

Una vez obtenido el álbum fotográfico, mediante comunicación oficial **GS-2021-013315-DESAP**, se solicitó a la Procuraduría acompañamiento como representante del Ministerio Publico en diligencia de reconocimiento en álbum fotográfico, la cual se iba a llevar acabo en las instalaciones de la Seccional de investigación Criminal DESAP, Siendo designada la Doctora Margarita Cuenca Urbina (Procuradora 85 Judicial II Penal), así mismo se tomó contacto con el ciudadano Rene Rodríguez Salazar, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.244.782, al abonado telefónico # 3173734799, con el fin de ser citado a la diligencia de reconocimiento fotográfico.

Para el día 08 de Junio de 2021, siendo las 16:00 horas, se llevó a cabo diligencia de reconocimiento fotográfico con el testigo Rene Rodríguez Salazar, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.244.782, y en presencia de la Procuradora 85 Judicial II Penal, Margarita Cuenca Urbina, la cual se conectó por video llamada, teniendo en cuenta que se encuentra en la cuidad de Bogotá.

Una vez en presencia de la Procuradora y bajo los parámetros del artículo 252 del CPP, se procedió a realizar dicha diligencia, donde por parte del suscrito funcionario de Policía Judicial se le explico el procedimiento y se le puso de conocimiento la plantilla del álbum fotográfico número **0937/Plantilla 1**, el cual consta de 8 fotografías, donde se le manifestó que, a quien reconocía de ellos y que lo señalara con un circulo **O** una **X**, siendo señalada con una **X**, la imagen número **4**, la cual corresponde al ciudadano **JOINNER ZUÑIGA LIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.123.638.673. Seguidamente se le puso de conocimiento la plantilla del álbum fotográfico número **0937/ Plantilla 2,** el cual consta de 8 fotografías, donde se le manifestó que, a quien reconocía de ellos y que lo señalara

con un circulo **O** una **X**, siendo señalada con una **X**, la imagen número **6**, la cual corresponde al ciudadano **JOINNER ZUÑIGA LIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.123.638.673. Igualmente se le manifiesta al testigo que manifestara, porque reconocía a esta persona, donde con palabras textuales relata: Yo reconozco esta persona, porque fue quien me robo en el año 2018, en el sector de Santana, yo iba pasando y esta persona de nombre Joinner Zúñiga, me abordo en compañía de otra persona, me amenazo con un puñal y me hurto el celular.

Dicha diligencia quedo plasmada en ACTA RECONOCIMIENTO DE PERSONAS - FPJ 21, la cual fue firmada por las personas que allí intervinieron.

SOLICITUDES A LA SEÑORA FISCAL

Teniendo en cuenta los Elementos Materiales Probatorios obtenidos a través del desarrollo de esta investigación, me permito informar a la señora Fiscal, que existen suficientes argumentos entre los cuales se encuentran, entrevistas y reconocimiento en álbum fotográfico, por lo tanto le sugiero muy respetuosamente estudie la posibilidad de solicitar orden de captura ante un juez de control de garantías, en contra del ciudadano JOINNER ZUÑIGA LIÑAN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.123.638.673, el cual al parecer está directamente relacionado con los hechos materia de investigación, esto con el fin de que comparezca al proceso y se le imputen los cargos a que haya lugar

Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas hasta el momento, hago entrega de las presentes diligencias a la señora Fiscal, para los trámites que estime pertinentes.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO MINISTERIO PUBLICO

INVESTIGADOR DE LABORATORIO- FPJ 13 - ALBUM FOTOGRAFICO

ACTA RECONOCIMIENTO DE PERSONAS - FPJ - 21

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
DIEGO FERNANDO MURILLO RAMIREZ		1105687604	POLICIA NACIONAL
Cargo	**Teléfono/Celular**	**Correo Electrónico**	**Firma**
INVESTIGADOR EXPERTO		diego.murillom@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

No. de Informe: _____

FIN DEL INFORME

Entidad	Radicado	Número Único de Noticia Criminal				
	012626	880016001208	2018	00014		
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ – 12

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	San Andrés	Municipio	San Andrés	Fecha	2021	05	31	Hora	1000

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

Coronel
MIGUEL ANDRES FERNANDEZ TRUJILLO
Jefe Área Policía Científica y Criminalística
Avenida el Dorado N75-25, barrio Modelia
Bogotá D.C

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

- (01) Un CD color Blanco, marca Kodak, CD-R, 700MB, 80MIN, 1-52X con numero en marcador 2018 00014, el cual en su interior contiene consulta Web service del indiciado Joinner Zúñiga Liñán identificado con cedula de ciudadanía N° 1.123.638.673.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

3. EXAMEN SOLICITADO

- Elaboración de (01) Un álbum de reconocimiento fotográfico para (01) un testigo, del indiciado JOINNER ZUÑIGA LIÑAN identificado con cedula de ciudadanía N° 1.123.638.673.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	Fiscalía 38 Local de San Andrés Islas
Dirección	Carrera 16 Calle 1, Barrio Sarie Bay
Delito/Conducta	Hurto Calificado

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

Se anexa orden a Policía Judicial, emanada por la Fiscalía 38 Local de San Andrés

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
DIEGO MURILLO RAMIREZ	C.105.687.604	PONAL

Cargo	Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico
INVESTIGADOR	AV NEWBALL N° 5B – 34	3134113347	----------
Firma			

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
PT. Edwin Hernandez	1049993504	PONAL-MIJIN

Cargo	Dirección	Teléfono / Celular	Firma
Perito	AV. Newball 5B-34	3138[illegible]	
Fecha Recibido	Hora recibido		
2021/05/31 AAAA-MM-DD	14:32		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Eduardo Hernandez 2859 @

47

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DESAP

No.GS-20210 1 3 3 1 5**/SUBIN-GRUIJ-25.10**

San Andrés Islas, 06 de Junio de 2021

Doctora
MARGARITA CUENCA URBINA
Procurador 85 Judicial II Penal de San Andrés
Carrera 5A 10-14 sector Joe Point Cotton Tree
Regional.sanandres@procuraduria.gov.co
San Andrés

Asunto: Solicitud acompañamiento

Comedidamente me permito solicitar a la señora Procuradora, su valiosa colaboración a esta unidad de Policía Judicial, como lo está establecido según Artículo 200 inciso 4 de la Ley 906 de 2004, del Código de Procedimiento Penal, que a la letra dice *"Los organismos oficiales y particulares están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de policía judicial."*, con el fin de realizar acompañamiento en calidad de representante del Ministerio Público en la diligencia de **Reconocimiento en álbum fotográfico** de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 252, 255, 257 y 261 del C.P.P, actividad a realizarse en la Avenida Francisco Newball Nº 5b – 34 2do Piso, comando de Policía, instalaciones de la Seccional de Investigación Criminal DESAP, desde las 15:00 horas del día 06 de Junio de 2021, en compañía de los intervinientes de Policía Judicial en la diligencia.

Lo anterior se requiere, con el fin de ser anexado como Elemento Material Probatorio, en cumplimiento a la orden a Policía Judicial emanada por la Fiscalía 38 Local de San Andrés, bajo el Numero Único de Noticia Criminal **880016001208201800014** por el delito de Hurto Calificado.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, al acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de justicia".

Atentamente,

Patrullero **DIEGO MURILLO RAMIREZ**
Investigador Criminal SIJIN DESAP

Anexo: 01 Orden a Policía Judicial

Elaborado por: PT. Diego Murillo Ramirez
Revisado por: PT. Diego Murillo Ramirez
Fecha de elaboración: 2021/06/23
Ubicación: mis documentos/oficios salidos2021

Avenida Francisco Newball Nro. 5b-34, 2do piso.
Celular 3134415648
diego.murillom@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

48

POLICÍA NACIONAL

Entidad	Radicado Interno

Número Único de Noticia Criminal

Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
88	001	60	012	2018	00014

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ-13
Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	San Andrés	Municipio	San Andrés	Fecha	2021	06	06	Hora	0	9	1	0

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Orden de Trabajo No. 2021-03789

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
Laboratorio de Fotografía y Video Forense
Avenida El Dorado No 75 – 25
Bogotá - Cundinamarca

2. DESTINO DEL INFORME

Patrullero
DIEGO MURILLO RAMIREZ
Investigador Criminal SIJIN-DESAP
San Andrés

Referencia: Solicitud No. S-2021-012626 del 2021/05/31

3. ESTUDIO SOLICITADO

Elaboración de un (01) álbum para reconocimiento fotográfico de una (01) persona identificada así:

- JOINNER ZUÑIGA LIÑAN CC. 1.123.638.673.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

Para el desarrollo del presente estudio técnico, se recibe el día 31/05/2021 a las 14:30 horas, solicitud de elaboración de un (01) álbum para reconocimiento fotográfico, allegando consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual fue aportada en medio magnético mediante un (01) CD-R, color gris, marca KODAK, con manuscrito 201800014, con No. interno 10129105, el cual contiene un (01) archivo, correspondiente a un formato PDF de la consulta web de la registraduría Nacional del estado civil, del que se extrae la imagen para realizar el procedimiento.

Descripción del archivo allegado:

4.1. Archivo en formato PDF donde se aprecia la imagen de una persona de género masculino con los datos JOINNER ZUÑIGA LIÑAN CC. 1.123.638.673

5. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

5.1. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

Para la ELABORACIÓN ÁLBUMES PARA RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO, se aplica la técnica descrita en la Guía 2DC-GU-0063 "LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO FORENSE, versión 0, Numeral 3.1.", la cual se desarrolla en 4 fases principales así:

Admisibilidad: consiste en establecer si la imagen aportada reúne las condiciones mínimas de calidad, resolución, posición y señales particulares, necesarias para la elaboración de las plantillas.

Selección de imágenes: a través del Sistema Biométrico Palmar, Facial y Dactilar ABIS, se somete la imagen aportada a búsqueda de personas con las mismas características morfo faciales en la base de datos de la plataforma mencionada, arrojando como resultado diferentes imágenes de las cuales se seleccionan las de mayor porcentaje de similitud, acordes para el procedimiento.

Acondicionamiento de imágenes: es el acondicionamiento de las imágenes seleccionadas en fondo, recorte del lienzo, resolución, igualar prendas de vestir, herramientas de variaciones como brillo/contraste, niveles, equilibrio de color con el fin de igualar tonos, colores y demás diferencias que sean necesarias.

Elaboración de álbum: se realiza cada plantilla para el álbum, con un mínimo de siete imágenes incluyendo la aportada por la autoridad solicitante, presentándose con listado anexo de las personas que lo conforman.

5.2. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO TÉCNICO – CIENTÍFICO (INFOME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA).

De acuerdo al Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, artículo 252 *RECONOCIMIENTO POR MEDIO DE FOTOGRAFÍAS O VÍDEOS*, se emplearán los dos principios que aplican a la presente actividad relacionados a continuación así:

Abundancia: hace referencia a la cantidad de imágenes que deben ser puestas de presente al testigo para que este realice el reconocimiento de una persona por medio de fotografías, y que establece un número no inferior a 7 imágenes incluyendo la del indiciado aportada por la autoridad.

Similaridad: corresponde a las imágenes seleccionadas para el desarrollo del procedimiento, las cuales deben contar con rasgos morfo faciales similares a la imagen aportada.

NOTA: **GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA** ver numeral 6.

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

Los procedimientos y principios seguidos en el presente informe investigador de laboratorio, se encuentran aceptados por la comunidad de expertos en Fotografía Forense de la Policía Nacional y están debidamente respaldados por los procedimientos internos de la Institución y aprobados por el Laboratorio de Fotografía y Video Forense, en concordancia con los descrito en el artículo 252, del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

Para el desarrollo de la presente actividad se empleó computador de escritorio marca HP, Impresora TOSHIBA e-STUDIO478S, Sistema Biométrico Palmar, Facial y Dactilar ABIS y programa Adobe Photoshop 2021. Es de anotar que los equipos se encuentran en buen estado de funcionamiento y mantenimiento.

8. RESULTADOS

8.1. La imagen descrita en el ítem 4.1., cumple con las condiciones mínimas de calidad en cuanto a resolución, enfoque, posición de la persona. No se presenta imagen con accesorios que impidan identificar sus características morfo faciales.

8.2. Teniendo en cuenta los rasgos morfo faciales de la imagen antes descrita, se procede a la búsqueda de candidatos de características similares en el Sistema Biométrico Palmar, Facial y Dactilar ABIS, seleccionando 6 imágenes,

teniendo en cuenta particularidades faciales como: genero, posible edad de la persona, tes de piel, contorno facial, color y cantidad de cabello.

8.3. Por lo anterior, se procede a acondicionar cada imagen en el software para edición de imágenes Adobe Photoshop, para lograr las características de similitud como fondo, tamaño del lienzo, resolución, se igualan prendas de vestir, variaciones de brillo, contraste, niveles, equilibrio de color con el fin de asemejar tonos, colores y demás diferencias que sean necesarias, para finalmente exportarlas en formato JPG.

8.4. Se elabora un (01) álbum para reconocimiento fotográfico con las imágenes acondicionadas. Las fotografías son organizadas de forma aleatoria en cada plantilla y se elabora listado con los nombres de las personas utilizadas para las mismas.

Nota: La imagen del archivo allegado y las imágenes seleccionadas, quedan almacenadas en el archivo magnético del caso en el Laboratorio de Fotografía y Vídeo Forense de la DIJIN en la carpeta **2021-0498**.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES

Una vez efectuadas las actividades de laboratorio se obtuvo:

9.1 Un (01) álbum para reconocimiento fotográfico del ítem **4.1**, con la siguiente información:

Nombres y Apellidos	No. Cedula	No. Álbum
JOINNER ZUÑIGA LIÑAN	1.123.638.673	0937

10. OBSERVACIONES

Ninguna

11. ANEXOS

- Anexo 1: listado de los nombres y álbum para reconocimiento fotográfico en 03 folios.

" De igual manera se trasfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y la ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de Justicia ".

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
patrullero **EDWIN LEONARDO HERNANDEZ**		1049795524	PONAL-DIJIN
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
PERITO	5159700 ext. 30520 3232732139	Dijin.arcif-fot@policia.gov.co edwin.hernandez2654@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

DIJIN OT 2021-03789

LISTADO DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL ÁLBUM

JOINNER ZUÑIGA LIÑAN CC. 1.123.638.673

ÁLBUM 0937/ Plantilla 1

IMAGEN 1	EDER JOVANY BANGUERA TORRES
IMAGEN 2	EVARISTO CHRISTOPHER MARTINEZ
IMAGEN 3	ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ PADILLA
IMAGEN 4	JOINNER ZUÑIGA LIÑAN
IMAGEN 5	EDGAR SINISTERRA DIAZ
IMAGEN 6	DIEGO FERNANDO CASTILLO KLINGER
IMAGEN 7	ALEXANDER MIRANDA CUETO

ÁLBUM 0937/ Plantilla 2

IMAGEN 1	DIEGO FERNANDO CASTILLO KLINGER
IMAGEN 2	ALEXANDER MIRANDA CUETO
IMAGEN 3	EDER JOVANY BANGUERA TORRES
IMAGEN 4	EVARISTO CHRISTOPHER MARTINEZ
IMAGEN 5	ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ PADILLA
IMAGEN 6	JOINNER ZUÑIGA LIÑAN
IMAGEN 7	EDGAR SINISTERRA DIAZ

DIJIN OT. 2021-03789

ÁLBUM PARA RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO NÚMERO 0937/ Plantilla 1

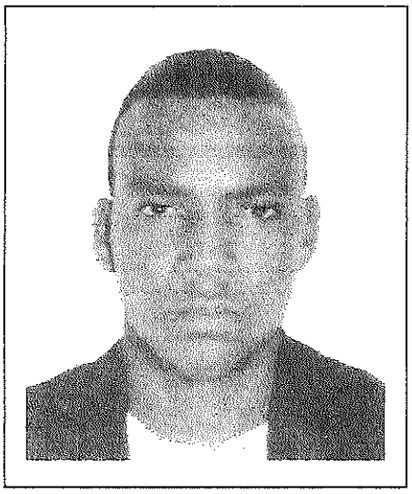


IMAGEN No.1

ESPACIO EN BLANCO

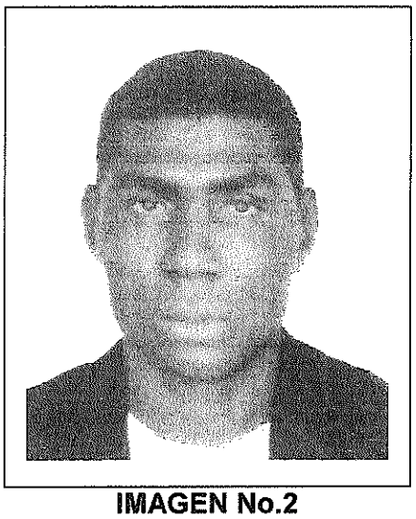


IMAGEN No.2



IMAGEN No.3

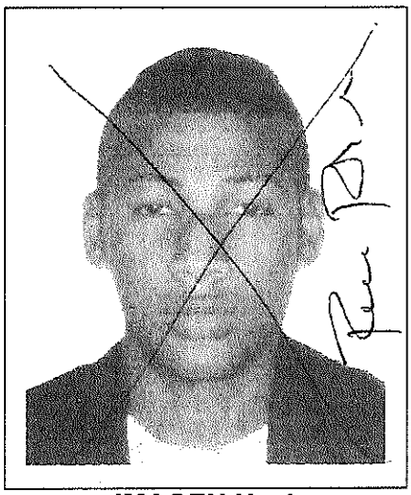


IMAGEN No.4

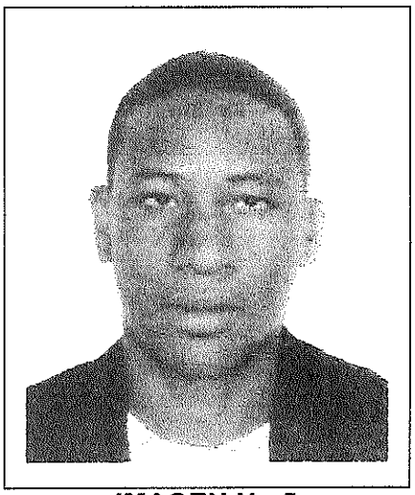


IMAGEN No.5

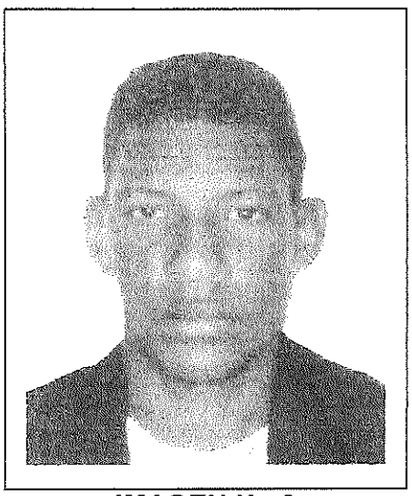


IMAGEN No.6

ESPACIO EN BLANCO

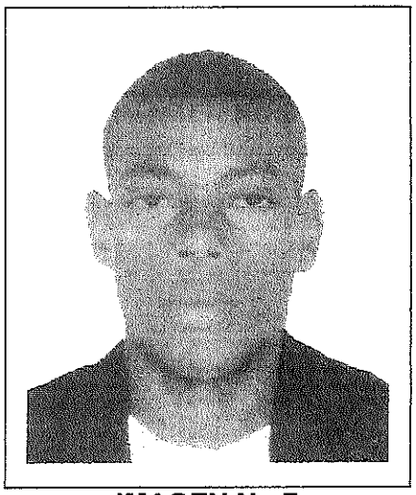


IMAGEN No.7

DIJIN OT. 2021-03789

ÁLBUM PARA RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO NÚMERO 0937/ Plantilla 2

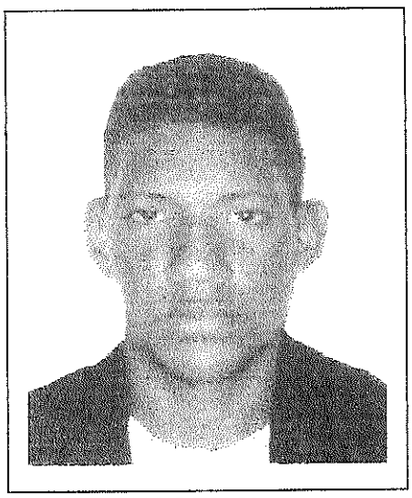


IMAGEN No.1

ESPACIO EN BLANCO

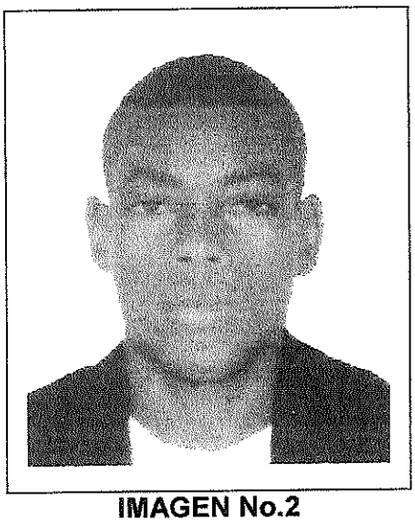


IMAGEN No.2

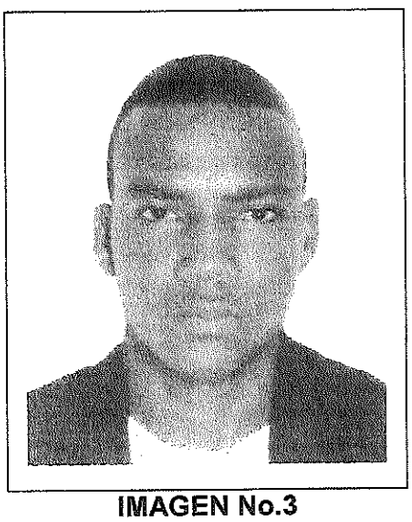


IMAGEN No.3

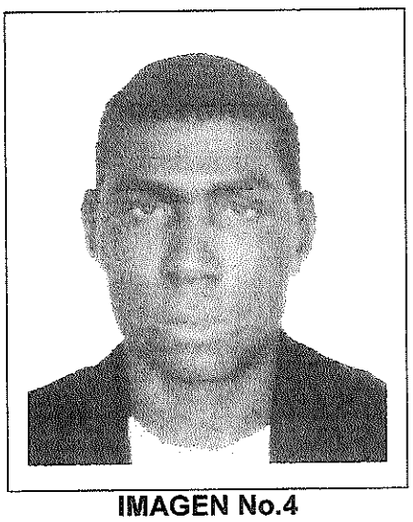


IMAGEN No.4



IMAGEN No.5

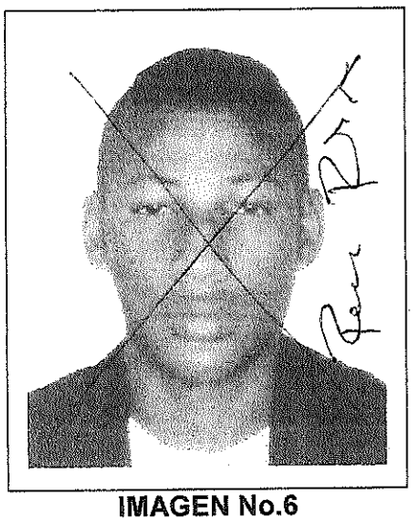


IMAGEN No.6

ESPACIO EN BLANCO

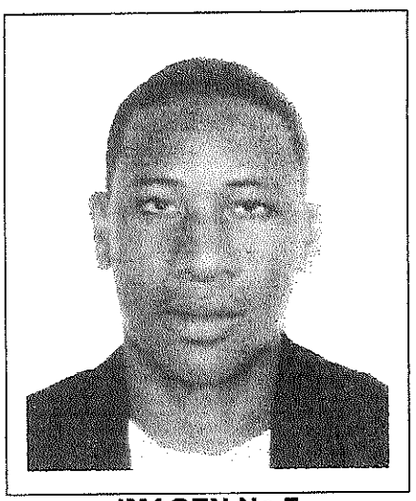


IMAGEN No.7

53

Entidad	Radicado Interno

Número Único de Noticia Criminal

Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
88	001	600	120	2018	00014

ACTA RECONOCIMIENTO DE PERSONAS – FPJ - 21

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha de autorización **21/05/2021** Fiscal **38 LOCAL DE SAN ANDRES**

Ciudad_**SAN ANDRES**___ Hora_**16:00**_ D_**08**_M_**JUNIO**_Año_**2021**_ Lugar _**INSTALACIONES SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DESAP**_

Grupo/ turno_**SEGURIDAD CUIDADANA**__

El suscrito servidor de Policía Judicial, _**DIEGO FERNANDO MURILLO RAMIREZ**_de la entidad _**POLICIA NACIONAL- SIJIN DESAP**.
cargo_**INVESTIGADOR CRIMINAL**_, procede a realizar diligencia de reconocimiento

Marcar con x

En fila de persona [ ] Fotográfico y Videográfico [X]

En presencia del defensor SI [ ] NO [X]

Nombre _____ identificado con __ número_____ Tarjeta Profesional No_____

Presencia Ministerio Público SI [X] NO [ ]

Nombre _**MARGARITA MERCEDES CUENCA URBINA**__ identificado con _**CEDULA**_ número__**39.783.495**_ Tarjeta Profesional No. __**85047**__ Cargo: _**PROCURADOR 85 JUDICIAL II PENAL**___

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombres y apellidos del testigo__**RENE RODRIGUEZ SALAZAR** _____identificado con _CEDULA__número__**15244782**
Residente en _**SAN ANDRES –BARRIO MODELO 2 ETAPA** ___telefono__**3173734799**___
Correo electrónico y redes sociales _NO__
Observadas las formalidades contenidas en la Ley procesal penal, se le pone de presente al testigo

Fila de personas en número de [ ] Fotografía _**X**_ Video __ Imagen digital ___ en número de [ ]

Si se pretende precisar rasgos físicos de un eventual indiciado, se exhibe el banco de imágenes ___, fotografías __**X**__ o videos ___ disponibles en los archivos de _**LA SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DESAP**– SAN ANDRES__

¿Hubo reconocimiento? SI__**X**__ NO____

- El testigo señala la imagen número __**4**__ de la persona que aparece en el álbum número **0937/PLANTILLA 1**, que corresponde al señor **JOINNER ZUÑIGA LIÑAN**, Cedula de ciudadanía N° **1.123.638.673**__

- El testigo señala la imagen número __**6**__ de la persona que aparece en el álbum número **0817/PLANTILLA 2**, que corresponde al señor **JOINNER ZUÑIGA LIÑAN**, Cedula de ciudadanía N° **1.123.638.673**__
-

Resultados del Reconocimiento (se señalan las precisiones hechas por el testigo, con respecto a la persona identificada)

El testigo Rene Rodríguez Salazar, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.244.782, manifiesta verbalmente lo siguiente: Yo reconozca esta persona, porque fue quien me robo en el año 2018, en el sector de Santana, yo iba pasando y esta persona de nombre Joinner Zúñiga, me abordo en compañía de otra persona, me amenazo con un puñal y me hurto el celular.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

Medio técnico utilizado para dejar registro __COMPUTADOR MARCA HP DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL__

Elaboró y anexó el Formato de Registro de Cadena de Custodia __SI_____

2. OBSERVACIONES

Se deja constancia que la diligencia de reconocimiento en álbum fotográfico se realizó mediante video llamada por la aplicación WhatsApp, donde se le marco a la Doctora MARGARITA MERCEDES CUENCA URBINA al abonado telefónico 3103597392, con quien se llevó a cabo dicha diligencia.

Tener en cuenta que las personas en fila y las imágenes (que mínimo deben ser 7), deben tener rasgos físicos similares al indiciado o imputado.

Realice ficha técnica de la identificación de las personas que conformaron la fila. Esta información se elaborará en presencia del defensor y no se dará a conocer al testigo.

Cuando es reconocimiento por fotografía o video, se le informa al testigo de la obligación de comparecer al reconocimiento en fila de personas, en caso de aprehensión o presentación voluntaria del imputado.

Esta información se elaborara en presencia del defensor y no se dará a conocer al testigo.

Una vez realizada la diligencia de reconocimiento en Álbum fotográfico, se embalan, rotulan y ser sometido a cadena de custodia las plantillas y el acta de reconocimiento.

Para constancia firman:

Testigo	Ministerio Público	Defensor
C.C. 15.244.752	C.C.	C.C.

Se anexa: Hoja de Registro de Cadena de Custodia

3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
DIEGO MURILLO RAMIREZ		1.105.687.604	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR CRIMINAL	3134113347	DIEGO.MURILLOM@CORREO	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA, ISLA.
Providencia Isla, trece (13) de octubre de del año dos mil veintiuno (2021).

ACTA No.274-21

AUDIENCIA DE SOLICITUD DE ORDEN DE CAPTURA

Código Único de Investigación: 88 001 60 01208 2018 00014
Radicado Interno: 88-564-40-89-001-2021-00259-00
Delito: Hurto Calificado (Art.239,240 del C.P).

Intervinientes:
Juez Promiscuo Municipal de Providencia, Isla: **Danycet Bent Pérez**
Fiscalía Local 38 de San Andrés Islas: **Ana Katerine Rodríguez Martínez**

Inicio audiencia: 05:23 p.m. del trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)
Fin audiencia: 05:52 p.m. del trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

La señora Juez verifica la asistencia de los sujetos procesales indispensables para la validez de la audiencia y deja constancia que a la presente compareció el delegado de la Fiscalía.

Acto seguido, la Fiscalía solicita librar orden de captura contra los señores Joinner Zúñiga Liñán, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.123.638.673, por la presunta comisión del delito de Hurto Calificado, por hechos ocurridos en la Isla de San Andrés, el tres (03) de enero del año 2018, resultando como víctima el señor Rene Rodríguez Salazar.

Luego de analizada la solicitud, el material probatorio allegado y realizada la verificación de los requisitos legales exigidos (Arts. 221, 296, 297 y 298 del CPP), el Despacho accede a la solicitud de la Fiscalía, y dispone librar las correspondientes órdenes de captura.

La decisión quedó notificada en ESTRADOS y contra esta no se interpusieron recursos.

DANYCET BENT PÉREZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA ISLA

ORDEN DE CAPTURA

PROVIDENCIA ISLA — CIUDAD
OCTUBRE 13-21 — FECHA
OFICIO Nro. 112-21

CÓDIGO UNICO DE INVESTIGACION: 88 001 60 01208 2018 00014
RADICADO INTERNO: 88-564-40-89-001-2021-00250-00

DELITO: HURTO CALIFICADO
SEÑORES:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACION- FISCAL LOCAL 38 DE SAN ANDRÉS ISLA
POLICIA NACIONAL
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIÓN (CTI)
SIJIN
CIUDAD
LÍBRESE ORDEN DE CAPTURA NO.112-21 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021, EN CONTRA DEL SEÑOR JOINNER ZÚÑIGA LIÑÁN.

PERSONA QUE SE IDENTIFICA ASI: -

CEDULA — TIPO DE DOCUMENTO
1.123.638.673 — Nro. DOCUMENTO
SAN ANDRES — EXPEDIDO EN

LUGAR DE NACIMIENTO: SAN ANDRES ISLA FECHA: 01-09-1999
NACIONALIDAD: COLOMBIANO
ALIAS:
RESIDE: SANTANA

RASGOS FÍSICOS

EDAD: 22 AÑOS ESTATURA: COLOR DE PIEL

HECHOS Y MOTIVOS DE LA CAPTURA

LOGRAR QUE EL SEÑOR JOINNER ZÚÑIGA LIÑÁN COMPAREZCA AL PROCESO JUDICIAL QUE CURSA EN SU CONTRA POR EL PUNIBLE DE HURTO CALIFICADO, POR HECHOS OCURRIDOS EN LA ISLA DE SAN ANDRES, EL TRES (03) DE ENERO DEL AÑO 2018, RESULTANDO COMO VÍCTIMA EL SEÑOR RENE RODRÍGUEZ SALAZAR.

FISCAL QUE DIRIGE LA INVESTIGACIÓN: FISCAL LOCAL 38 DE SAN ANDRÉS ISLA.

VIGENCIA: UN (1) AÑO A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

ATENTAMENTE,

DANYCET BENT PEREZ
JUEZ

Rdo
R-T Diego Murillo
2021/10/15
15: 29 Hrs

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE SAN ANDRÉS, ISLAS.
Mayo veintiuno (21) del año dos mil veinte (2020).-

Sentencia No. 006-20
Código Único: 88-001-60-01208-2018-00433
Procesados: Arnold Erazo Quintero
Joinner Zuñiga Liñan
Delito: Hurto Calificado Agravado

1. OBJETO DE LA DECISIÒN

Cumplida la diligencia de aprobación de preacuerdo, procede el despacho a dictar sentencia condenatoria en contra de los señores ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, al tenor de lo dispuesto en los artículos 239 inciso 2, 240 inciso segundo, y numeral 10 del artículo 241 del Código Penal, al no observarse nulidad que invalide en todo o en parte lo actuado hasta esta oportunidad procesal.

2. COMPETENCIA

Evacuadas las diligencias preliminares por parte del Juzgado Primero Penal Municipal de esta isla, le correspondió a este despacho adelantar la etapa de conocimiento, y por ende dictar la respetiva sentencia ante la aceptación de los cargos por parte de los procesados.-

3. IDENTIDAD E INDIVIDUALIZACIÒN DE LOS PROCESADOS

Se trata de los señores:

ARNOLD ERAZO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.624.701, nació el 27 de noviembre de 1988 con 31 años de edad para la época actual, de sexo masculino, hijo de los señores JOSE ANTONIO ERAZO y MARIA GREY MUÑOZ, residente en el Barrio La Paz por la tienda los inquietos.

JOINNER ZUÑIGA LIÑAN se encuentra identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.638.673, nacido el 1 de enero de 1999, de 21 años de edad para la época actual, de sexo masculino, residente en el sector de Santana por el bienestar.

4. NARRACIÒN DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

De acuerdo a la narración realizada por la Fiscalía General de la Nación, a través de su delegado en el escrito de acusación, los hechos ocurren el 28 de mayo del 2018, en el Barrio El Modelo, en la residencia del señor KEVIN ESCOBAR VELEZ, cuando se encontraba con su esposa TREECY GINESA MYLES VARGAS en la terraza, realizándole mantenimiento a su motocicleta, cuando de un momento a otro se acercaron dos sujetos, a quienes reconoció como JOINNER ZUÑIGA LIÑAN alias hacha y, otro sujeto que conoció como ARNOLD ERAZO, quienes le ofrecieron un celular, a lo que aduce les manifestó no estar interesado. Afirma que estos se marcharon, pero que a los 5 minutos regresaron de forma violenta, intimidándolo con un revolver calibre 38 para luego arrebatarle una cadena de oro de 10 gramos avaluada en un MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) y un reloj avaluado en trescientos cuarenta mil pesos ($340.000). Que logrado el objetivo huyeron del lugar.

5. RECAUDO PROBATORIO Y ACTUACION PROCESAL

Una vez se dio apertura a la investigación, el ente acusador recopiló el siguiente respaldo probatorio:

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Formato único de noticia criminal en el que reposa la denuncia presentada por la víctima KEVIN ESCOBAR VELEZ
- Informe de investigador de campo de fecha 5 de julio de 2018, suscrito por el investigador MAURO MANUEL MARTIN TAJAN
- Tarjeta preparatoria de los señores ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN.
- Informe de antecedentes y anotaciones de los señores ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN.
- Reseña fotográfica y decadactilar de los señores ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN.
- Informe de arraigo de los señores ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN.
- Orden de captura de los señores ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN.
- Informe ejecutivo y sus anexos de fecha 4 de junio de 2019.

PRUEBAS TESTIMONIALES

- KEVIN ESCOBAR VELEZ
- TREECEY GINESA MYLES VARGAS

6. ACTUACION PROCESAL

De acuerdo a lo que reposa en la carpeta, se desprende que la Fiscalía General de la Nación, corrió traslado del escrito de acusación a los señores ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN en presencia de su defensa y posteriormente celebraron una negociación, la cual previo reparto por el Centro de Servicios, le correspondió a este despacho, la cual fue verificada y avalada por este juzgado, por encontrarlo ajustado a las disposiciones legales contenidas en los artículos 348 y 350 del C.P.P.

De igual manera en dicha oportunidad procesal, se dio trámite al artículo 339 y 447 de la referida normatividad.

7. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinado como quedo comprobado en audiencia de verificación de preacuerdo celebrado entre la Fiscalía General de la Nación y los señores ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN, el respeto de las garantías fundamentales de los procesados, en cuanto a que la aceptación fue libre, consciente, voluntaria y con la debida asistencia de su defensor, y que de igual manera se cumplió con el principio de legalidad de los delitos, de las penas y de tipicidad, inmersos en el artículo 29 de la Constitución Nacional, es clara la legalidad de la actuación adelantada y en esa medida la materialidad de la infracción en estudio, por lo que se pasará a dictar la respectiva sentencia, la cual será de carácter condenatoria.

Ha de señalarse que se verificó que la situación fáctica planteada en el escrito de acusación, corresponde a la misma planteada en el preacuerdo que fue suscrito por los procesados, y de la cual se desprendió la calificación hecha por la entidad fiscal frente al delito de HURTO CALIFICACO AGRAVADO.

En esta oportunidad es dable traer a colación el tipo penal de hurto con sus circunstancias de calificación y agravación establecidas en nuestra legislación penal, por cuanto fue la conducta imputada a los señores ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN posterior a su captura atendiendo mandamiento judicial.

En efecto nuestro Código Penal en su artículo 239 consagra el delito de HURTO y en él se encuentra incurso, quien se apodera de cosa mueble ajena con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.

Atendiendo dicha disposición sustantiva, integran el delito de HURTO los siguientes elementos: a) sustracción, b) de cosa mueble ajena, c) falta de consentimiento de la víctima, d) propósito de aprovechamiento.

Estos elementos que se estructuran se observan totalmente satisfechos en el caso puesto a consideración de esta dependencia judicial.

Sirven como respaldo probatorio, la aprehensión mediante orden judicial de los señores ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN, con ocasión al señalamiento hecho por la víctima el señor KEVIN ESCOBAR VELEZ en su denuncia, en la que relató las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se dio la conducta delictiva, el material probatorio recolectado por la policía judicial en el transcurso de la investigación, la plena identidad de los acusados y como elemento principal del cual se desprende su participación en los hechos, la aceptación de los cargos a través de diligencia de preacuerdo, sumado a la respectiva indemnización por los perjuicios causados, elementos que llevan a la plena certeza a esta operadora judicial de la responsabilidad del intruso en la comisión del hecho punible.

Atendiendo la forma en como se produjo la situación fáctica, se predica que se produjo apoderamiento de cosas muebles ajenas en detrimento del patrimonio económico de la víctima, actuar que está definido inequívocamente en nuestra legislación penal como punible y por ende, el mismo de manera inexorable es típico, proceder que además se advierte antijurídico como quiera que se lesionó el bien jurídico tutelado por la ley, esto es el patrimonio económico ajeno, sin que se vislumbre que haya mediado causal de justificación o de inculpabilidad del hecho.

Ante el convencimiento más allá de toda duda demostrada en el acervo probatorio, se colige inexorablemente que en el presente evento está comprobada tanto la existencia del hecho como la responsabilidad que sobre la comisión del mismo recae en los señores ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN.

Así las cosas reunidas como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 381 del C.P.P., corresponde dictar sentencia condenatoria en contra de los enjuiciados, los cual responderán a título de coautores del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

8. DOSIFICACIÓN DE LA PENA

De conformidad con los hechos planteados anteriormente, corresponde imponer a ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN una sanción que cumpla las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado, y que igualmente, responda a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

En este caso se estructura el punible de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, conducta que se encuentra contemplada en el Estatuto Punitivo, libro segundo, título VII denominado Delitos contra el Patrimonio Económico, específicamente en el artículo 239 en su tipo base, calificado por concurrir la circunstancia descrita en el numeral 2 del artículo 240 colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad, disposición que se sanciona con pena de prisión de 6 a 14 años y, agravado de acuerdo al numeral 10 del artículo 241 por obrar en coparticipación criminal, lo que implica un aumento de la mitad a las tres cuartas partes, para un total de 9 años a 28 años.

Del escrito de preacuerdo presentado por las partes, se vislumbra que ARNOLD ERAZO QUINTERO y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN, aceptaron su responsabilidad penal como coautores del delito de HURTO CALIFICADO y AGRAVADO al tenor de lo dispuesto en los artículos 239 inciso 2, 240 numeral 2, y 241 numeral 10 del Código Penal, a cambio de que se eliminara el cargo de hurto calificado, quedando únicamente la circunstancia del tipo penal básico, por lo cual se pactó una pena de 24 meses de prisión.

De la pena pactada con el ente acusador, que fue de 24 meses, corresponde hacer el respectivo descuento por concepto de indemnización, tal y como lo exige el artículo 269 de la Ley 599 de 2000, el cual hace referencia a la reparación del daño ocasionado con el injusto.

En el asunto que hoy nos ocupa, se hace menester puntualizar que ante el ente acusador y ante esta dependencia judicial se presentó escrito de indemnización debidamente autenticado en la notaria donde se plasma la cancelación de los daños causados por los procesados a la víctima, por los hechos objeto de investigación.

Atendiendo lo anterior, le corresponde a este despacho realizar el respectivo descuento establecido en el artículo 269 por concepto de indemnización, el cual se hará en un 54% sobre la pena pactada en el preacuerdo, toda vez que se repararon los daños un año después de cometerse el hecho, para un total de 11 meses de prisión.

9. CONDENA DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Resulta pertinente señalar que de conformidad con lo señalado en el acta de preacuerdo, la víctima fue indemnizada en su totalidad.

10. DE LOS SUBROGADOS PENALES

Respecto a los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, concretamente la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la sustitución de la prisión por domiciliaria consagrados en los artículos 38 y 63 del Código Penal, sería del caso entrar a estudiar su procedencia. Pero una vez dispuesto el traslado del artículo 447 del C.P.P., la defensa hizo énfasis en que sus representados de acuerdo al preacuerdo celebrado y a la indemnización realizada, estarían próximos a cumplir la pena, observando el despacho que el señor ARNOLD ERAZO QUINTERO fue cobijado con medida de aseguramiento el pasado 14 de junio de 2019 y, por su parte el señor JOINNER ZUÑIGA LIÑAN el pasado 4 de junio de 2019, en su lugar de residencia.

En lo que respecta al señor ARNOLD ERAZO QUINTERO lleva privado de su libertad 11 meses 7 días.

En lo que concierne al señor JOINNER ZUÑIGA LIÑAN lleva privado de su libertad 11 meses 17 días.

De conformidad con lo anterior, a la fecha de hoy se encuentra cumplida la pena para ambos encausados, por lo que en esta oportunidad procede su libertad inmediata. Por Secretaría expídanse las respectivas boletas de excarcelación.

10. DETERMINACIÓN FINAL

En firme la presente decisión, por secretaría archívese la presente actuación, previa las desanotaciones respectivas.

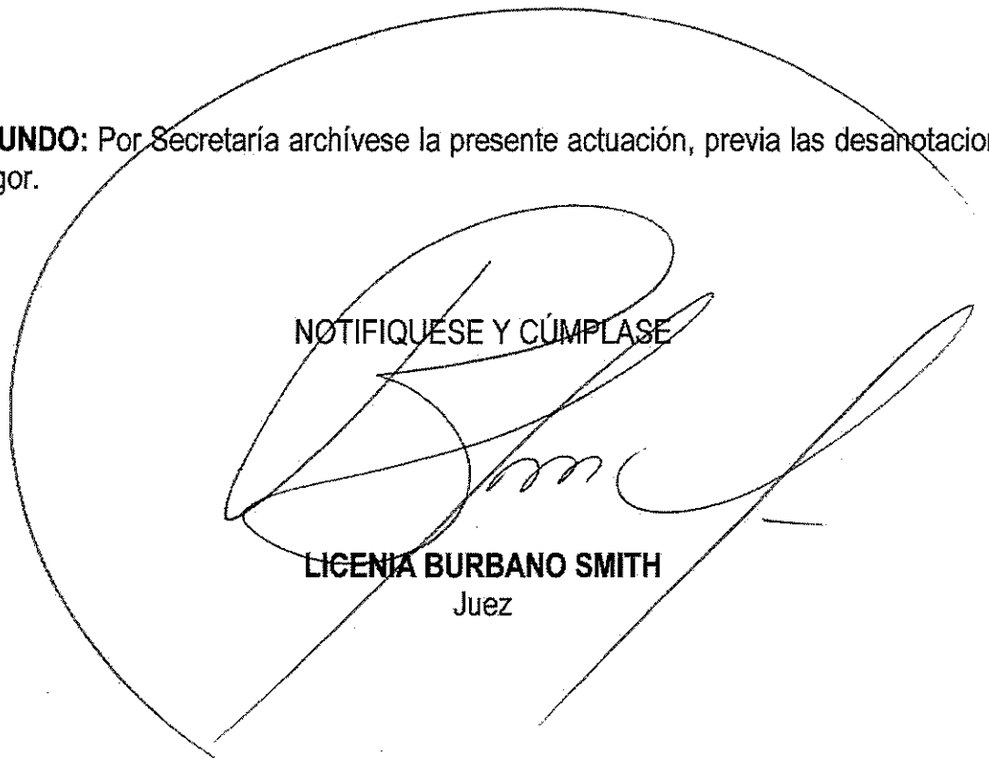
En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Segundo Penal Municipal Mixto de San Andrés, Isla,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a título de COAUTORES responsables del delito de HURTO AGRAVADO a los señores ARNOLD ERAZO QUINTERO identificado con C.C. No. 1.123.624.701 y JOINNER ZUÑIGA LIÑAN identificado con C.C. No. 1.123.638.673, a la pena principal de 11 meses de prisión. Descontar de la pena anterior el tiempo que llevan privados de su libertad.

Otorgar la libertad inmediata de los procesados por cuenta de este proceso, atendiendo lo dispuesto en la parte resolutiva de este proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría archívese la presente actuación, previa las desanotaciones de rigor.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LICENIA BURBANO SMITH
Juez